

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS POR LAS QUE SE HA DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE LANZADERA-BÚHO A TRASONA Y CANCIENES (CO-19/2019)

El contrato habrá de sujetarse a las siguientes prescripciones técnicas:

- 1º. Será objeto del contrato el traslado entre los puntos de origen y destino de cada lote, de cualquier viajero que haya hecho uso de algún servicio nocturno calificado como búho en la concesión Z-0031, siempre que acredite dicha condición mediante algún título de transporte válido previamente utilizado en la media hora inmediatamente anterior a su acceso al servicio lanzadera.
- 2º. Cada viaje o servicio incluye la recogida y traslado de los viajeros desde y hasta los siguientes puntos de parada y a las siguientes horas para cada lote:

Lote 1. Lanzadera-búho a Cancienes. Origen: Las Vegas (parada del cruce C/Auseva con C/Asturias), con salidas a las 2:30 y 4:30 horas de los sábados y domingos (noches de viernes y sábados). Destino: parada de Cancienes.

Lote 2. Lanzadera-búho a Trasona. Origen: Las Vegas (parada del cruce C/Auseva con C/Asturias), con salidas a las 2:30 y 4:30 horas de los sábados y domingos (noches de viernes y sábados). Destino: parada de Trasona.
- 3º. Los vehículos utilizados deberán cumplir, en todo momento, las características técnicas y antigüedad máxima previstas en el Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores, tener una capacidad superior a 5 plazas e inferior a 9, disponer de un número de cinturones de seguridad que permita su utilización por todos los viajeros a transportar, y tener vigentes durante todo el periodo de realización del servicio la inspección técnica de vehículos exigible para la realización de transporte escolar y de menores, así como los seguros reglamentariamente exigibles para este tipo de transportes, así como un nivel de emisiones EURO V o superior.
- 4º. Los vehículos utilizados deberán estar amparados por la autorización de transporte público discrecional de viajeros en turismo y licencia municipal del Ayuntamiento de Corvera de Asturias expedidas a favor de la empresa contratista.
- 5º. Las paradas para tomar o dejar viajeros se realizarán de tal modo que las condiciones de seguridad resulten lo más idóneas posible. En todo caso se extremarán, por parte de la empresa contratista, las medidas tendentes para que las maniobras precisas para el estacionamiento del vehículo en dichas paradas impliquen el menor riesgo posible para los viajeros.

En Oviedo, a 15 de abril de 2019. **EL DIRECTOR DEL ÁREA DE DESARROLLO.** Fdo.: José Marciano Barreñada Bazán.

